

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA N°. 55

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS : MARIA FERNANDA YEPES GOMEZ
RADICACION : 2021-00007-00

Por venir en forma la demanda Ejecutiva que antecede, y al reunir el (los) título (s) base del recaudo los requisitos de forma (arts. 621 y 709 del C. de Co.), y los de fondo respecto de la obligación allí contenida y exigidos por el artículo 422 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de BBVA COLOMBIA y en contra de MARIA FERNANDA YEPES GOMEZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del presente auto que se hará conforme las ritualidades de los artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; cancele las siguientes sumas de dinero señaladas en este proveído, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación aludida, formule excepciones en contra de la acción ejecutiva, si existen razones de hecho o derecho que lo justifiquen:

1.- Por la suma de (\$147.480.641), por concepto de capital, representado en el pagaré No. 1589616484042.

1.1.- Por la suma de (\$21.506.391), por concepto de intereses remuneratorio o de plazo causados entre el 22 de noviembre de 2019 hasta el 17 de diciembre de 2020.

1.2.- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1, a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda, esto es el día 18 de diciembre de 2020, hasta la cancelación total de lo adeudado.

2.- Por la suma de (\$4.796.553), por concepto de capital, representado en el pagaré No. 1589616484307.

2.1.- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 2, a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda, esto es el día 18 de diciembre de 2020, hasta la cancelación total de lo adeudado.

3.- Sobre costas y agencias en derecho, el Juzgado resolverá oportunamente.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

4.- Reconocer personería al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado con T.P. No. 63.217 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder que precede.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

| |
|---|
| <p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, <u>11 DE FEBRERO DEL 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <u>22</u> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p> |
|---|

Por favor solicitar las medidas al correo del juzgado